

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 17 de diciembre de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL SECTOR DEL TAXI, PARA EL AÑO 2024, PUBLICADA EN BOP LAS PALMAS Nº 120 DE 02/10/2024. EXPEDIENTE 2024/22163

Vista la propuesta firmada el 9/12/2024 la Jefa de Servicio Acctal. de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, doña Inmaculada Santana Pérez, cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2024/22163 con [\(\[CSV:35600IDOC2791C6EE3A40556478DF523\]\(http://sedecabildofuer.es\)\)](http://sedecabildofuer.es) en <http://sedecabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ANULACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR. ANUALIDAD 2024

Vista la Convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2024, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de septiembre de 2024, cuyo extracto fue publicado en BOP Las Palmas nº 120 de 02/10/2024 y en la web de la corporación.

De conformidad con las Bases Reguladoras de Subvención para el Sector del Taxi, se ha dado por cumplido los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, en los términos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto el documento de retención de crédito de fecha 20/08/2024 con número de operación 220240034720 y referencia 22024007817 con cargo a la partida presupuestaria 11140 4400A 7700224, denominada "*Apoyo al Taxi Adaptado*" por un importe de 30.000,00 €.

Considerando que el artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que, salvo precepto en contrario, podrá la Administración Pública de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Visto el punto 11 de la convocatoria pública de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2024, en cuanto al plazo de Justificación de las subvenciones, que literalmente dice:

"11. Justificación de las subvenciones. Una vez la subvención haya sido adjudicada y la acción realizada, dentro del periodo comprendido entre la publicación de resolución definitiva y hasta 22 de noviembre de 2024, el beneficiario deberá presentar la documentación de justificación de las subvenciones según lo establecido en las Bases Reguladoras."

Visto el artículo 32.3 de la *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en cuanto a ampliación de plazos, que dice:

"3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos

o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Se ha detectado por el órgano instructor que no se ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 39/2015 PACAP.

Visto el número 9.17 de las Bases Regulatoras de Subvenciones para el Sector del Taxi” (BOP número 33 de 18/03/2022), que literalmente se transcribe:

“17. Sobre la Anulación de una Subvención Adjudicada. En el supuesto de que el beneficiario de una subvención ya adjudicada no pudiera ejecutar el proyecto, que dicha subvención no pudiera justificarse adecuadamente en tiempo y en forma, o bien que el Órgano Instructor o el Departamento de Intervención de Fondos detectará en el procedimiento que no se cumple con lo estipulado en la normativa legal vigente, el Órgano Instructor realizará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular proponiendo la anulación de la subvención adjudicada.”

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA ANULAR** la convocatoria de concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva al Sector del Taxi, para el año 2024, publicada en BOP Las Palmas nº 120 de 02/10/2024, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la anulación de la convocatoria, que será expuesto en el tablón de anuncios de la corporación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.